INFORME DE ADMISIBILIDAD Nro 2372-ST
P.L. N° 13351/2025-CR[1]

1. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente ley tiene por objeto incorporar de forma progresiva a los trabajadores que laboran en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) que cuenten con contrato indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo. Contiene seis artículos y dos disposiciones complementarias finales.

2. PROCESO

- Iniciativa de la congresista Isabel Cortez Aguirre.
- Fecha de Ingreso a Trámite Documentario: 25 de noviembre de 2025.
- Fecha de Ingreso a Comisión: 26 de noviembre de 2025.
- Orden de envío: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República; y Comisión de Vivienda y Construcción.

3. ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3.1 Requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

Requisitos	Si/No
1. Exposición de motivos	Si.
2. Antecedentes legislativos	No.
3. Efectos de la vigencia de la norma	Si.
4. Análisis costo-beneficio	Si. No cuantificado
5. Fórmula legal (pueden ser dispensados)	Sí

3.2 Requisitos especiales de presentación aplicables a las proposiciones de ley que presentan los Congresistas previstas, en el numeral 2 y 5 del artículo 76 del Reglamento del Congreso.

Requisitos	Si /No
1. Grupo Parlamentario	No
2. No creación ni aumento de gasto público	Es una iniciativa que incrementaría el gasto público.
3. No pueden versar sobre viajes del exterior de presidente, prorroga de estado de sitio, aprobación de tratados internacionales, autorización de ingreso de tropas extranjeras, declaración de guerra y firma de paz.	No aplica a estas materias.
4. Lista de beneficiarios o las características del régimen penitenciario de la generalidad de personas que beneficiará.	No considera.
5. Copia de otros proyectos.	No.
6. Consignar si tiene relación con el Acuerdo Nacional.	Si señala.

[1] **Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto párrafo**
".... La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto."
Acuerdo de Mesa Nº 011-2005-2006-MESA, numeral 2.
"Las funciones y responsabilidades del secretario técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes:
[…].
2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas. - Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes.
[…]"

7. Consignar si tiene relación con la Agenda art. 29 del Reglamento del Congreso.	Si señala.
8. Creación o renovación de exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios.	No.

4. CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

La Secretaría Técnica recomienda:

- Admitir la iniciativa legislativa.
- Solicitar información al Ministerio de Economía y Finanzas, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Servir.

Es todo cuanto tengo que informar.

Salvo mejor parecer.

Lima, 5 de diciembre de 2025.

ROBERTO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Secretario Técnico
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República